DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 1 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

IRUÑA OKAKO UDALA **AYUNTAMIENTO IRUÑA DE OCA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización de los servicios de **Limpieza de los edificios municipales** conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

Necesidades a satisfacer:

Mantener en perfectas condiciones de higiene y salubridad los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Iruña de Oca en los que se desarrollan servicios de carácter público como son: servicios administrativos, servicios relacionados con la salud en el edificio del Centro de Salud, servicios educativos en los edificios del Colegio Público y Haurreskola, servicios de asistencia social en el edificio del Centro Rural de Atención Diurna y servicios deportivos y de promoción de la cultura y la juventud

En la actualidad el Ayuntamiento no puede prestar dicho servicio con recursos humanos propios dado que no cuenta con personal con la cualificación necesaria, procediendo la celebración de un contrato de servicios que asegure una prestación de calidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato NO será objeto de división en lotes por las razones siguientes:

.- Se pretende una gestión integral de limpieza en todos los edificios por lo que resulta más eficiente contar con una única entidad adjudicataria que pueda distribuir las tareas y, los períodos de prestación del servicio y además permita a los servicios técnicos municipales supervisar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las periodicidades establecidas.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90910000-9	Servicios de limpieza
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios

DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 2 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.irunadeoca.com

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el anuncio de licitación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada (como en el presente caso) la licitación deberá publicarse, **además, en el Diario Oficial de la Unión Europea** debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. Para ello, **la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación, indicando la fecha** de la misma. Esta confirmación **constituirá prueba de publicación.**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es de **374.294,48 €** que se desglosa en un importe neto de 309.334,28 € y de 64.960,20 € de Impuesto sobre el Valor Añadido

2022-2023	154.667,14 € (Excluido IVA)
2023-2024	154.667,14 € (Excluido IVA)

El precio se abonará con cargo a la partida con clasificación económica 227 del vigente Presupuesto Municipal;, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato y comprometiéndose a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Si la entidad licitadora estuviera exenta de pago del I.V.A., deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, según grupo funcional y clasificación económica 227.

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en las que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y sufiente en cada ejercicio presupuestario"

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLAUSULA SEPTIMA.- Duración del contrato y emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será:

Duración	2 años
Justificación duración del contrato	Se propone una duración inicial de dos años, ya que se considera que es tiempo suficiente para la puesta en marcha y consolidación del servicio.

La duración del contrato se contará a partir del día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Prórroga anual máximo 2 años .La duración máxima del contrato de servicios, incluida su prórroga no excederá de 4 años
Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato, la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación tenga lugar, siempre en las mismas condiciones en las que la estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de de las personas o entidades empresariales se acreditará:

a) En el caso de personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

a' En el caso de personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente,

b) De las personas o entidades empresariales no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás personas o entidades empresariales extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las personas o entidades empresariales, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona o entidad empresarial por importe igual o superior a 600.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona o entidad candidata o licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los y las empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Cuando, por una razón válida, el o la operadora económica no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el poder adjudicador, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria o Hacienda Foral donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como documento acreditativo de la suficiencia de solvencia

Copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000€ por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11.4.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como justificante del abono de la prima correspondiente.

3.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios (que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 200.000€ (IVA excluido), (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona o entidad empresarial.

b) Indicación de la parte del objeto del presente contrato que la persona o entidad empresarial tiene eventualmente el propósito de subcontratar, de las empresas o personas físicas con quienes se realizaría la subcontratación, del importe total a subcontratar y de la solvencia de las personas o empresas subcontratadas que se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.b) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

No podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías, al no estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

10.1.Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Por este motivo, para poder participar en esta licitación, es importante que las persona o entidades interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a las personas o entidades licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos, firmados por la persona o entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para la licitación de la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales" La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la persona o entidad licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración confome al Anexo I

Si varias personas o entidades empresariales concurren en unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Además, tal y como establece el art. 69.3 de la LCSP, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo Anexo II

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B8488029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

IRUÑA OKAKO UDALA **AYUNTAMIENTO IRUÑA DE OCA**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor previstos en la cláusula duodécima de este Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DUODECIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente:

PRECIO: máximo 80 puntos.

La puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja y se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación persona o entidad licitadora= 80 x (oferta económica con mayor baja/oferta licitador).

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

B) Criterios cualitativos

La documentación justificativa de cada uno de los criterios a ponderar deberá incluirse en el apartado correspondiente no siendo puntuados aquellos aspectos presentados en apartado que no corresponda.

La puntuación máxima será de 20 puntos

1.- Calidad del empleo: 10 puntos. Se valorarán con un máximo de 10 puntos las propuestas concretas y detalladas sobre las condiciones laborales y salariales a aplicar al personal que ejecutará el contrato y que mejoren lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de limpiezas de edificios y locales de Álava (BOTHA nº 39 de fecha 6 de abril de 2018). Para la valoración la empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica que detalle las condiciones laborales concretas y las mejoras específicas

2.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 10 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de las medidas concretas que aplicará tales como cheque servicio o acceso a recursos socio-comunitarios que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

faciliten la atención de menores o personas dependientes, mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad, flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación del personal u otras similares. Para su valoración, la empresa deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la persona o entidad licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, sería obligatoria la presentación de garantía complementaria (de un 5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor

DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 10 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

número de personas trabajadoras fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará, conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Angel Montes Sanchez o Teniente de Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.

Vocales:

La Secretaria-Interventora Municipal o funcionaria que la sustituya

2 funcionarios del Ayntamiento de Iruña de Oca

Secretaria: funcionario/a del Ayuntamiento o la funcionaria que la sustituya

Se constituirá una Mesa de Contratación como órgano de asistencia al Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego

La Mesa de Contratación, en acto público, cuya fecha y hora será publicada en el Perfil del Contratante, dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

refiere la documentación contenida en los sobres C y procederá al examen y valoración del contenido de los Archivos electrónicos que se contienen en el sobre B que contienen las ofertas económicas de los licitadores y a su clasificación en orden decreciente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la persona o entidad adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como la documentación administrativa que se detalla a continuación:

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y los documentos que acrediten la representación.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económico financiera, técnica o profesional indicados en la cláusula octava, apartados 3.1 y 3.2.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano de contratación podrá recabar, no obstante, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o entidades licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. de la LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo cuenta bancarias de titularidad del Ayuntamiento de KUTXABANK ES54-2095-3225-72-1090951277

a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
b) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	-Justificación anual, mediante la aportación de las solicitudes cursadas por la plantilla adscrita a la ejecución del presente contrato y la contestación de la empresa, de la aplicación de las medidas de conciliación entre la vida personal y/o familiar con la laboral establecidas por la persona o empresa adjudicataria.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada con una periodicidad mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es:

Ayuntamiento de Iruña de Oca

b) Que el código DIR3 es el siguiente:

-Órgano gestor: L01019015

-Entidad contable: L01019015

-Unidad tramitadora: L01019015

La persona o entidad contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos

DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 14 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (Punto General Entrada del Ayuntamiento de Iruña de Oca)

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y si se demorase deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

25.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848802 9B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 15 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

e. El pago de los salarios a su plantilla y de la retención de IRPF así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio sectorial de aplicación (Convenio colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales de Álava, BOTHA nº 39 de 6 de abril de 2018), y en particular, lo dispuesto en el art. 37, relativo a la subrogación empresarial: "...se dará automáticamente la incorporación de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa cesante en la plantilla de la nueva concesionaria del servicio, independientemente de su personalidad jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad civil, cooperativa, empresario individual, empresas de inserción social, empresas de servicios de mantenimiento integral para terceros, empresas de empleo protegido que total o parcialmente se dediquen a servicios de limpieza empleando para ello personal discapacitado o no, etc., en los siguientes supuestos:

1. Cuando los trabajadores y trabajadoras de la empresa cesante presten servicios en dicho centro, con independencia de la duración de su jornada laboral y de cuál sea la modalidad de su contrato de trabajo. Entendiéndose como obligación subrogatoria exclusivamente la de los trabajadores y trabajadoras adscritas al centro de trabajo.

2. Cuando los trabajadores y trabajadoras, en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se hallen en situación de incapacidad temporal, invalidez provisional, excedencia o vacaciones pasando a estar adscritos al nuevo titular.

3. Cuando los trabajadores y trabajadoras afectadas compartan su jornada laboral con otros centros de trabajo.

4. Si por exigencias del cliente contratante, tuviera que ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la nueva empresa.

5. En el caso que un cliente rescindiera el contrato de arrendamiento de limpieza con una empresa, para realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra dicho servicio, antes del transcurso de 18 meses, la nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla el personal afectado de la primera empresa.

6. En el supuesto que una empresa de limpiezas hubiese tenido que reducir personal en el centro por exigencias del cliente y posteriormente le fuera rescindido el contrato, la nueva empresa concesionaria del servicio habrá de incluir en su plantilla a todo el personal empleado en dicho centro, incluyendo a aquel que en su día quedó afectado por la reducción de la plantilla. A estos efectos, se entenderán que quedan desvinculados laboralmente con la empresa cesante en cuanto a los centros en los que dejen de prestar servicios. L

La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla el personal afectado por el cambio de titularidad con iguales derechos y obligaciones que tuviesen en la empresa cesante. No obstante

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

no se responsabilizará de las posibles diferencias salariales o de infracotización a la Seguridad Social de las que fuera responsable la empresa cesante."

RELACION DE TRABAJADORES

	DNI	Jornada	Tipo cto	Antigüedad	Categoría
1	72717592X	100,00%	INDEFINIDA	10/06/2005	Limpiadora
2	72721022J	65,70%	INDEFINIDA	03/11/1997	Limpiadora
3	11725706F	69,00%	INDEFINIDA	20/10/2007	Limpiadora
4	44573586L	76,05%	INDEFINIDA	10/04/2010	Limpiadora
5	16281281H	77,14%	INDEFINIDA	16/12/2009	Limpiadora
6	44677832X	57,14%	INDEFINIDA	01/12/2021	Limpiadora
7	72730825H	48,57%	INDEFINIDA	02/11/2020	Limpiadora
8	14577304L	57,14%	INDEFINIDA	18/05/2021	Limpiadora

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la persona o entidad adjudicataria debe presentar trimestralmente la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

25.4 .Plazo de garantía

El objeto de este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 4 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que la persona o entidad adjudicataria pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La persona o entidad adjudicataria que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de la plantilla que vaya a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la persona o entidad contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIOMSEPTIMA.- Modificaciones contractuales

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el art. 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias [supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación]:

-Cambio en los usos, en cuanto a intensidad o frecuencia, de algunas o de la totalidad de las dependencias de alguno de los edificios municipales incluidos en este contrato.

DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 18 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

-Puesta en uso de otros edificios de titularidad municipal no incluidos en el presente contrato.
-Cese en el uso de alguno de los edificios municipales incluidos en el objeto del presente contrato.

b) Alcance de las modificaciones previstas [elementos del contrato a los que afectará]:

-Incremento o modificación de los trabajos de limpieza o de las frecuencias con respecto a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

. -Incremento de los servicios de limpieza objeto del contrato como consecuencia de la puesta en uso de nuevos edificios municipales.

-Disminución de los servicios de limpieza del este contrato a consecuencia del cese en el uso de algún edificio municipal incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Condiciones de la modificación [procedimiento a seguir para la modificación, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios]:

-Se facilitarán, por parte de la Administración, a la persona o entidad adjudicataria la información necesaria para que proceda a la determinación del precio adicional del servicio de limpieza.

-Informe de valoración del técnico municipal sobre el precio propuesto por la persona o entidad adjudicataria.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 10%.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1. Penalidades por demora

La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su

DOCUMENTO
_OTROS: **pliego administrtivo**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **M7QEW-977ZQ-YVN3Z**
Fecha de emisión: **4 de Abril de 2022 a las 8:30:37**
Página 20 de 22

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.Firmado 30/03/2022 09:04

ESTADO
FIRMADO
30/03/2022 09:04

oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211.f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de djudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

- ✓ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que el contrato devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución.

En los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- ✓ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ✓ **Informar** en los expedientes de **reclamación de daños y perjuicios** que haya suscitado la ejecución del contrato

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129059 M7QEW-977ZQ-YVN3Z 8F13B0812FF1D6B848029B2EF0C925392EEB300) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=52&idioma=1

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las persona y entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Recurso especial en materia de contratación

De conformidad con el art. 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y gratuito, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000€.

En Iruña de Oca, marzo de 2022